



# *Resolución Directoral Regional*

*Nº 7962 -2017-DRELM*

*Lima,*

24 Nov. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 87891-2017-DRELM, el Informe N° 263-2017-MINEDU/VMGI/DRELM/OAD-UL-CP, y demás documentación que se adjunta en un total de setenta y uno (71) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros principios, en el de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional y tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (MOP), estableciendo su nueva estructura orgánica, y funciones; y, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 3 del citado Manual, es función de esta Dirección Regional dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia de con la política educativa nacional;

Que, sobre el particular, se aprecia que mediante la Resolución Ministerial N°447-90-ED del 28 de marzo de 1990, el Ministerio de Educación resolvió crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya",

ubicado en el Jr. Ayacucho N°173, Distrito de El Cercado, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por medio del Oficio N° 1246-2016-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP del 6 de diciembre de 2016, la Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la DRELM, le comunica al Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Arturo Sabroso Montoya”, que conoce la necesidad del citado Instituto, de contar con infraestructura adecuada para el desarrollo personal y académico de la población estudiantil, así como de las deficiencias estructurales y problemas legales que atraviesa; en ese sentido, le informa que existe un terreno ubicado en la Manzana I, Lote 3 del Proyecto La Pólvora, Distrito de El Agustino, el cual presenta zonificación E2 – Educación Tecnológica Superior, para que traslade su sede institucional, previa construcción de la infraestructura que corresponde, lo cual requiere contar con su aceptación;

Que, con Oficio N° 560-2016-DG-IESTP”ASM” de fecha 12 de diciembre de 2016, el Director General (e) del mencionado Instituto, comunicó a esta Sede Regional que mediante la asamblea institucional realizada el 9 de diciembre de 2017, acordaron por unanimidad aceptar la asignación del precitado terreno;

Que, según Memorando N° 735-2016-DRELM/OPP-EPI, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a la Oficina de Administración de la DRELM, inicie las acciones para la asignación de dicho predio mediante Resolución, a nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Arturo Sabroso Montoya”;

Que, por medio del Informe N° 436-2017-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP del 10 de febrero de 2017, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de esta Sede Regional, precisa que el predio en el cual viene funcionado el citado Instituto está declarado como zona de alto riesgo y no se encuentra a nombre del Sector; además, existen terceras personas que reclaman su propiedad, lo cual impide desarrollar algún tipo de proyecto arquitectónico, resultando necesario que se traslade a otro predio;

Que, a través del Oficio N° 536-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 7 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, remitió a la DRELM, los Informes de Gestión N° 155 y 162-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-SQS de fecha 1 y 2 de marzo de 2017, respectivamente, por los cuales, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario -DISAFIL- corrobora la situación descrita en el considerando precedente; señalando además, que el Ministerio de Educación es propietario del predio de 4,544.60 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 3 de la Manzana I, Proyecto La Pólvora, Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12219232 de la Oficina Registral de Lima, el que se encuentra desocupado; por lo que, recomienda que esta Sede en consideración a sus facultades, evalúe y de ser pertinente emita la Resolución de asignación del citado predio;

Que, mediante el Informe N° 948-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP de fecha 28 de marzo de 2017, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la DRELM, concluye que de acuerdo a lo señalado por la DISAFIL esta Sede Regional debe emitir el acto resolutorio que asigne el mencionado terreno al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Arturo Sabroso Montoya”;

Que, con Oficio N° 2668-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, el Jefe (e) de la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración de esta Sede, el Informe N° 263-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP de fecha 31 de octubre de 2017, suscrito por el responsable de Control Patrimonial; por el cual concluye que, el mencionado predio pertenece al Ministerio de Educación, cuenta con expediente completo para ser asignado a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Arturo Sabroso Montoya”, y declara como extremadamente urgente la citada asignación;

Que, en ese sentido, cabe mencionar que el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones de la DRELM, el Director Regional es la máxima autoridad administrativa, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como su administración en el marco de la normatividad aplicable; y, según el literal k) del artículo 8 del citado dispositivo legal, la Dirección Regional tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; de modo tal que, resulta relevante expedir el acto resolutivo que disponga la asignación del mencionado predio a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Arturo Sabroso Montoya”;

Contando con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Gestión de la Educación Superior y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** a favor del **Instituto de Educación Superior Tecnológico “Arturo Sabroso Montoya”**, el área de terreno ubicado según en el Lote N° 3, Manzana I, Proyecto La Pólvara, Distrito de El Agustino, Provincia y Región Lima, el cual tiene un área de 4,544.60 m<sup>2</sup>, y un perímetro total de 277.99 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: por el frente, con la Calle Uno con 68.40 ml, por la derecha con los lotes 2 y 5 con 71.37 ml, por la izquierda con el Parque B, con 2 tramos de 20.59 ml y 55.50 ml, por el fondo con el lote 4 con 62.13 ml., conforme a la Partida N° 12219232 del Registro de Predios de Lima.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Dirección del I.E.S.T.P “Arturo Sabroso Montoya”, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración, notifique la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL, a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – DIGEIE y a la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe). para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

